

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), ocho (08) de noviembre de Dos mil veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Teniendo en cuenta que el valor de la liquidación del crédito presentada por la parte actora se ajusta a lo legal, conforme se evidencia a folios que preceden, se le imparte aprobación por las siguientes sumas así:

- Pagaré No. 259271291 por \$ 11.058.676,58 con intereses de mora liquidados hasta el 02 de julio de 2021. (Art. 446 del C. G. P.).
- Pagaré No. 457016406 por \$ 30.587.027,00 con intereses de mora liquidados hasta el 02 de julio de 2021. (Art. 446 del C. G. P.).
- Pagaré No. 458993278 por \$ 52.713.332,00 con intereses de mora liquidados hasta el 02 de julio de 2021. (Art. 446 del C. G. P.).

2.- Vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin objeciones, respecto del Pagaré No. 554658421 es del caso entrar el despacho a modificarla con apoyo en lo previsto en el Art 446 de la ritualidad civil, al evidenciar que el monto de los intereses moratorios es superior al que legalmente corresponde conforme a lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, por lo que la referida liquidación en el presente proceso quedará en los siguientes términos:

CAPITAL 4 11.300.336,00

Fecha		Días	Interés	Valor
Inicial	Final		Mora	Intereses
25-mar-21	31-mar-21	7	1,95%	\$ 51.416,53
1-abr-21	30-abr-21	30	1,94%	\$ 219.226,52
1-may-21	31-may-21	31	1,93%	\$ 225.366,37
1-jun-21	30-jun-21	30	1,93%	\$ 218.096,48
1-jul-21	2-jul-21	2	1,93%	\$ 14.539,77

ININTERES DE MORA A 2/07/2021 \$ 728.645,67

CAPITAL 4 \$11.300.336,00

INTERESES CORRIENTES \$ 660.291,00

SALDO OBLIGACIÓN 2/07/2021 \$12.689.272,67

Por tanto, se aprueba la liquidación del crédito hasta el 2 de julio de 2021, en la suma de \$12'689.272,67 respecto del pagaré No. 554658421

3.- Vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin objeciones, respecto del Pagaré No. 93131027 es del caso entrar el despacho a modificarla con apoyo en lo previsto en el Art 446 de la ritualidad civil, al evidenciar que

el monto de los intereses moratorios es superior al que legalmente corresponde conforme a lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, por lo que la referida liquidación en el presente proceso quedará en los siguientes términos:

CAPITAL 5 15.142.604,00

Fecha		Días	Interés	Valor
Inicial	Final		Mora	Intereses
25-mar-21	31-mar-21	7	1,95%	\$ 68.898,85
1-abr-21	5-abr-21	5	1,94%	\$ 48.961,09

INNTERES DE MORA A 05/04/2021 \$ 117.859,93

CAPITAL 5 \$15.142.604,00

\$

TOTAL OBLIGACIÓN A 05/04/2021 15.260.463,93

ABONO REPORTADO 05/04/2021 \$79.681,00

SALDO OBLIGACIÓN A 05/04/2021 \$15.180.782,93

Fecha		Días	Interés	Valor
Inicial	Final		Mora	Intereses
6-abr-21	30-abr-21	25	1,94%	\$ 244.805,43
1-may-21	31-may-21	31	1,93%	\$ 301.994,00
1-jun-21	30-jun-21	30	1,93%	\$ 292.252,26

INNTERES DE MORA A 30/06/2021 \$ 839.051,69

SALDO DE LA OBLIGACION A 30/06/2021 \$15.180.782,93

\$

TOTAL OBLIGACIÓN A 05/06/2021 16.019.834,62

ABONO REPORTADO 30/06/2021 \$10.727.995,02

SALDO OBLIGACIÓN A 30/06/2021 \$5.291.839,60

Fecha		Días	Interés	Valor
Inicial	Final		Mora	Intereses
1-jul-21	2-jul-21	2	1,93%	\$ 6.808,83

INNTERES DE MORA A 2/07/2021 \$ 6.808,83

SALDO DE LA OBLIGACION A 30/06/2021 \$5.291.839,60

SALDO OBLIGACIÓN A 2/07/2021 \$ 5.298.648,44

Por tanto, se aprueba la liquidación del crédito hasta el 2 de julio de 2021, en la suma de \$5'298.648,44 respecto del pagaré No. 93131027.

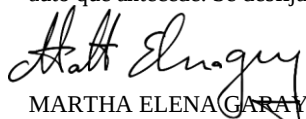
NOTIFIQUESE,

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, nueve (09) de noviembre de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 124, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria